



CONTRATO SERVICIO FRANQUEO CONVENIDO

En Santiago, a *28 de Agosto de 1995*, entre la **EMPRESA DE CORREOS DE CHILE**, en adelante "Correos", representada por su Representante Legal, Don **SERGIO MORALES MORALES**, de Nacionalidad Chilena, Estado Civil Casado, Profesión Sociólogo, Cédula de Identidad, Nº 5.892.551-9, por una parte, y por la otra Don *Marcelo Serrés Henríquez*, de Nacionalidad *chilena*, Estado Civil *Casado* Profesión *Gestor Inmobiliario* Cédula de Identidad Nº *3.871.111-3* en representación de **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA**, *domiciliada en Pedro Aguirre Cerda Nº 0161, La Cisterna, RUT Nº 69.072.000-0* ambos domiciliados en Santiago, en adelante "Cliente", se ha convenido el siguiente contrato para la prestación del Servicio de Franqueo Convenido.

PRIMERO:

Correos ejecutará la admisión, transporte, encaminamiento y distribución de los envíos postales correspondientes a * *Cartas ordinarias y certificadas* ;

que el cliente imponga en las Agencias que se señalan en la cláusula sexta del presente contrato, a través del Servicio de "Franqueo Convenido", cuyo reglamento aprobado por Resolución Exenta Nº 272 de 1994 de la Empresa de Correos de Chile, forma parte integrante del presente contrato.

* *Se debe completar con la clase de envíos postales que comprenderá el servicio acorde con lo establecido en el Reglamento.*

SEGUNDO:

Los valores aplicables a los envíos serán los vigentes al momento de su admisión por Correos.

TERCERO:

Correos se compromete a:

- a) Ejecutar el Servicio contratado en la forma más ágil y expedita posible.
- b) Emitir mensualmente, facturas en Pesos chilenos, por el valor correspondiente al servicio prestado, considerando además servicios adicionales y especiales, en las cuales se indicará el lugar y plazo para su pago.
- c) Emitir facturas complementarias en caso que se detecten diferencias en cobros efectuados en periodos anteriores, con las mismas indicaciones señaladas en la letra b) anterior.
- d) Entregar oportunamente cuadros tarifarios al cliente sin costo adicional.
- e) Cancelar las indemnizaciones reglamentarias.
- f) Suministrar Guías de Depósitos.

CUARTO:

El cliente se compromete a:

- a) Designar y mantener un Apoderado Titular y uno Suplente como mínimo, para el depósito de la correspondencia, registrados en Correos con su firma, su nombre completo y su N° de Cédula Nacional de Identidad. El Apoderado deberá presentar la identificación que lo autoriza (Credencial) en el momento del depósito de su correspondencia.
- b) Hacer imposiciones solo en las Agencias que se señalan en la cláusula sexta del presente Contrato y no en buzones de calles u otras Agencias.
- c) Respetar el horario de atención comunicado por la Agencia de Correos.
- d) Entregar debidamente llenadas y firmadas las Guías de Depósito, conjuntamente con los envíos postales.
- e) Pagar las facturas correspondientes a los valores de los envíos postales depositados, dentro del plazo y en el lugar que en ellas se indique.

El no pago oportuno de estos valores, devengará reajustes e intereses penales y el interés corriente para operaciones de crédito de dinero no reajustables y además facultará a Correos para suspender de inmediato el servicio y poner término administrativamente al presente contrato, sin perjuicio de ejercitar las demás acciones legales que procedan.
- f) Imprimir en los envíos amparados en sobres, envoltorios o fajas, la razón social o nombre del cliente, la mención "Franqueo Convenido" cuando se trata de envíos nacionales o "Porte Pagado" para los envíos internacionales; el número y la fecha de la Resolución que apruebe el presente contrato, y la mención "Empresa de Correos de Chile", inscripciones que serán de su cargo.
- g) Usar exclusivamente los sobres, envoltorios y fajas, tarjetas e impresiones en los envíos con la mención "Franqueo Convenido" o "Porte Pagado", solo en envíos postales que entregará a la Empresa de Correos de Chile.
- h) No incorporar en los Impresos, insertos de carácter personal.
- i) No usar como cierre de su correspondencia corchetes.

QUINTO:

El cliente podrá utilizar el Servicio de Franqueo Convenido para sus siguientes Sucursales:
Avenida Pedro Aguirre Cerda, N° 1151, La Cisterna, Santiago.

SEXTO:

El cliente se obliga a despachar sus envíos postales a través de las siguientes Agencias:

Sucursal *Cisterna* a través de la Agencia *Santiago 14.*

SEPTIMO:

El cliente podrá también usar el servicio adicional de recolección en domicilio, solicitándolo a Correos con _____ días de anticipación. En tal caso pagarán el valor adicional correspondiente al Servicio prestado.
(No es válido para el presente contrato)

OCTAVO:

El cliente, para responder de todas sus obligaciones, entrega en este acto como **Garantía, una carta - compromiso.**
a nombre de Empresa de Correos de Chile, el que se compromete a mantener vigente durante todo el tiempo de duración del presente Contrato.

NOVENO:

* Correos queda autorizado desde ya para cobrar esta Garantía en caso de cualquier atraso por parte del cliente en el pago de los valores correspondientes a los servicios prestados.

DECIMO:

El presente contrato tendrá una duración indefinida a contar de la fecha de la total tramitación de la Resolución Exenta que lo apruebe. No obstante, Correos o el Cliente se reservan el derecho de ponerle término anticipado en cualquier tiempo, sin expresión de causa ni derecho a indemnización alguna, previo aviso dado con a lo menos 30 días de anticipación.

DECIMO PRIMERO:

Para todos los efectos del presente instrumento las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales, sin perjuicio de las facultades de la Contraloría General de la República en el ámbito administrativo.

La personería de Don **SERGIO MORALES MORALES**, para actuar en representación de la Empresa de Correos de Chile, consta de la Resolución N° 247 de 1992, de esta Empresa, y la de Don **MARCELO SERRES HENRIQUEZ**, para actuar en representación de **La I. MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA**, consta en Notaría de ----- en repertorio N° del Acta Constitutiva del Concejo Municipal de La Cisterna, de 26 de Septiembre de 1992, y Decreto N° 1117, de 26 de Septiembre de 1994.

El presente contrato se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada parte.

SERGIO MORALES MORALES
EMPRESA DE CORREOS DE CHILE



MARCELO SERRES HENRIQUEZ
ALCALDE

REPRESENTANTE LEGAL
I. MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA

